

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/2022, de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe global de 3.543.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente de modificación presupuestaria, con su documentación preceptiva, permanecerá expuesto en las dependencias del Ayuntamiento, calle Juan Carlos I, número 42, así como en la página web municipal, en el enlace <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/modificaciones-presupuestarias>, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL respecto del presupuesto municipal.

El expediente de modificación de créditos 07/2022 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Boadilla del Monte.

En Boadilla del Monte, a 18 de julio de 2022.—El primer teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Javier González Menéndez.

(03/15.020/22)



Don José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Julio de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“II.1.4.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 07/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente y la propuesta de acuerdo a que se refiere este punto del orden del día, que expone D. Francisco Javier González Menéndez, primer Teniente de Alcalde y Delegado en Economía y Hacienda.

Intervenciones: ...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (de los miembros del Grupo Municipal Popular [15]) y de la Concejala no adscrita [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 9 (de los miembros de los grupos municipales Ciudadanos [4], Socialista [3] y VOX [2]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, SE ACUERDA:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 07/2022 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por un importe de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (3.543.000,00 €), financiado en su integridad con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y con el siguiente desglose por partidas presupuestarias de gasto:

PRESUPUESTO DE GASTOS -PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)

Partida	Denominación	Importe
01,336,63201	Actuaciones de rehabilitación Palacio Infante don Luis	120.000,00
01,342,62205	Obras Campos de Fútbol Condesa de Chinchón	1.805.500,00
01,934,35200	Intereses de demora	325.000,00
03,320,63200	Obras de mantenimiento de CEIPs	265.000,00
04,1621,22727	TRPOE Servicio Recogida de residuos	106.000,00
04,163,22727	TRPOE Servicio Limpieza viaria	94.000,00
04,171,22725	TRPOE Servicio mantenimiento Zonas Verdes	86.000,00
04,340,48910	Ayudas entidades deportivas	60.000,00
05,1533,22724	CIMUR, contrato integral mantenimiento urbano	250.000,00
08,231,22715	Programas Centro de Servicios Sociales	30.000,00
08,231,48000	Ayudas Emergencia Social	150.000,00

13,336,22767	Actividades dinamización Palacio Infante don Luis	89.000,00
TOTAL		3.380.500,00

Proyecto que repondrá crédito en 02,929,50001, utilizada para transferencia de crédito “puente”, para poder tramitar expedientes de devolución con devengo de intereses

Proyectos que repondrán crédito en 04,340,22732, utilizada para transferencia de crédito “puente”, para poder poner en marcha contrataciones/resolver convocatoria de subvenciones

PRESUPUESTO DE GASTOS -PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Partida	Denominación	Importe
08,231,22622	Gastos acogida refugiados Ucrania	60.000,00
08,231,22625	Proyecto Historia Social Única MRR	52.500,00
08,231,62922	Inversiones Servicios Sociales MRR	50.000,00
TOTAL		162.500,00

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.543.000,00
TOTAL		3.543.000,00

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Patrimonio, Asuntos Sociales y Familia (Decreto de delegación 4364/2021, de 7 de septiembre), en Boadilla del Monte, (firmado digitalmente).



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6823F0B5B39A4A7488FE4222B08A8F45D9C
CD68A90A6185EBEDC3168D9FECA25CAB7EBED4

HORA DE FIRMA:
14:20:37
14:43:52

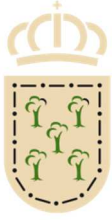
FECHA Y
20/07/2022
20/07/2022

PUERTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC25556A7352063846418E





**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
(MADRID)**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS
Nº 07/2022**

PRESUPUESTO 2022

**MODALIDAD:
Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario
3.543.000,00 euros
AYUNTAMIENTO PLENO**

HASH DEL CERTIFICADO:
138ACDD4F980812372Z39FFA0729E4166E3ED14

HORA DE FIRMA:
10:56:38

FECHA Y
30/06/2022

PUJESTO DE TRABAJO:
VICIINTERVENTOR

NOMBRE:
JUAN ANDRES GIL MARTIN

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2BCB6667BF00CD54FA2





**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Informe de Intervención VI.029/2022.

Expediente de Modificación de créditos nº 07/2022: Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con RTGG.

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Modificación presupuestaria. Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por importe de 3.543.000,00 €.

PRIMERO.- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución del Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de febrero de 2022, mostró la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 31.303.249,95 €, de los que en este momento quedan líquidos 10.450.133,12 €.

SEGUNDO.- La normativa aplicable a este supuesto viene determinado por los siguientes preceptos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril de 1990.
- Base 11ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, en la medida en que modifica el TRLRHL a añadir la Disposición Adicional Decimosexta reguladora del concepto de Inversión Financieramente Sostenible.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales (ACM6O20), prorrogado para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se incoará el expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

La aprobación del expediente de modificación corresponde, de acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación y se sujetará a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General (publicación de la aprobación inicial, exposición al público, resolución de reclamaciones y publicación de la aprobación definitiva).

Según establece el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios se podrán financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

La imposibilidad/inconveniencia de demorar los gastos al siguiente ejercicio se recoge en la Memoria incluida en el expediente, resultando suficientemente justificada por la naturaleza de los gastos que se pretenden financiar toda vez que se dispone de recursos para financiarlos y el actual escenario de suspensión de las reglas fiscales.

CUARTO.- Efectivamente, y aun cuando sigue vigente el artículo 32 de la LOEPSF, que señala:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

Sin perjuicio de la observación con carácter general de lo previsto en su día e la Disposición Adicional Sexta añadida a la LOEPSF en 2014:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

- 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:*
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*



b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

La situación ha variado sustancialmente con el ACM de 06/10/2020, por el que se suspende la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF, lo que de forma efectiva se traduce en la libertad para la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta circunstancia ha sido expresamente prorrogada para el ejercicio 2022, ante la aparición de sucesivas olas de la pandemia COVID´19, que han retrasado las expectativas de recuperación económica a nivel español, europeo y mundial.



QUINTO.- En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el escenario queda de la siguiente manera:

- ✓ En cualquier caso, al no existir endeudamiento, la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), 31.303.249,95 €, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, sin las limitaciones que elimina el ACM, pero debiendo observar en cualquier caso las previsiones de la LOEPSF.
- ✓ Hasta la fecha se han utilizado para la financiación de modificaciones presupuestarias 20.853.116,83 €.
- ✓ La Memoria justificativa que se incorpora en este expediente recoge la voluntad municipal de utilizar parcialmente dicho saldo de RTGG para la realización/terminación de proyectos de inversión cuyo crédito presupuestario resulta inexistente o insuficiente, así como actuaciones de gasto corriente que deben ser suplementadas.
- ✓ Aun no estando en vigor en este momento, esta Intervención entiende que se cumple con lo previsto en los apartados a) y b) de la DA6ª, por lo que podrían considerarse como Inversiones Financieramente Sostenibles aquellas que se tramiten de acuerdo con lo previsto en la DA16ª del TRLRHL, con las consecuencias previstas en el apartado 4 la mencionada DA6ª. No obstante, en la actualidad esta figura debe entenderse suspendida al igual que las reglas fiscales.

SEXTO.- La modificación propuesta es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)

Partida	Denominación	Importe
01,336,63201	Actuaciones de rehabilitación Palacio Infante don	120.000,00
01,342,62205	Obras Campos de Fútbol Condesa de Chinchón	1.805.500,00
01,934,35200	Intereses de demora	325.000,00
03,320,63200	Obras de mantenimiento de CEIPs	265.000,00
04,1621,22727	TRPOE Servicio Recogida de residuos	106.000,00
04,163,22727	TRPOE Servicio Limpieza viaria	94.000,00
04,171,22725	TRPOE Servicio mantenimiento Zonas Verdes	86.000,00
04,340,48910	Ayudas entidades deportivas	60.000,00



05,1533,22724	CIMUR, contrato integral mantenimiento urbano	250.000,00
08,231,22715	Programas Centro de Servicios Sociales	30.000,00
08,231,48000	Ayudas Emergencia Social	150.000,00
13,336,22767	Actividades dinamización Palacio Infante don Luis	89.000,00
TOTAL		3.380.500,00

Proyecto que repondrá crédito en 02,929,50001, utilizada para transferencia de crédito "puente", para poder tramitar expedientes de devolución con devengo de intereses

Proyectos que repondrán crédito en 04,340,22732, utilizada para transferencia de crédito "puente", para poder poner en marcha contrataciones/resolver convocatoria de subvenciones

PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Partida	Denominación	Importe
08,231,22622	Gastos acogida refugiados Ucrania	60.000,00
08,231,22625	Proyecto Historia Social Única MRR	52.500,00
08,231,62922	Inversiones Servicios Sociales MRR	50.000,00
TOTAL		162.500,00

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa **modificación del Presupuesto de Ingresos** en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.543.000,00
TOTAL		3.543.000,00



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Informe de Intervención VI.029/2022.

Expediente de Modificación de créditos nº 07/2022: Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con RTGG.

SÉPTIMO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevaban a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”

En definitiva, no resultaba necesario analizar el cumplimiento de los objetivos al tramitar la modificación presupuestaria, sino que este se realizaría con motivo de la remisión al Ministerio de la información sobre la ejecución de los presupuestos. Pero dicha obligación decae a la vista de la suspensión de las reglas fiscales por el ACM6O20.

Acreditada la existencia de suficientes recursos financieros mediante certificado que se incorpora al expediente **se informa favorablemente** la modificación presupuestaria propuesta por importe de 3.543.000,00 €, debiendo procederse a la actualización del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2022 una vez se materialice la aprobación definitiva de la misma.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte a 30 de junio de 2022.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Desde hace varios ejercicios, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte acomete actuaciones extraordinarias financiadas con el ahorro generado previamente, evitando así endeudamiento o eventuales incumplimientos contractuales.

Esta forma de ejecutar las inversiones y otras actuaciones extraordinarias cobra aún más sentido en el escenario actual, en el que se encuentra suspendida la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales, cuya forma de aplicación había provocado en años anteriores constantes reclamaciones de las Entidades Locales por restringir el uso de los remanentes acumulados. Estas limitaciones, por tanto, no son aplicables para los ejercicios 2020 y 2021, y han sido prorrogadas para 2022, lo que supone en sí misma una oportunidad para poder poner en marcha proyectos para Ayuntamientos que, como el de Boadilla del Monte, han acumulado un ahorro muy elevado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del TRLRHL (“*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente [...]*”), se justifica la imposibilidad/inconveniencia de demorar la tramitación de los gastos incluidos en el expediente de modificación presupuestaria 07/2022, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, de acuerdo con los siguientes motivos reflejados por los técnicos y Concejales competentes para cada una de las actuaciones, partiendo de la base de la oportunidad que para su ejecución representa la existencia de un gran volumen de recursos financieros para la financiación, que podrían no existir al año siguiente:

En esta ocasión la mayor parte de las actuaciones suplementadas corresponden a aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes que, por las diversas circunstancias que afectan a la economía global en los últimos años (COVID´19, eventos climáticos extremos, conflicto bélico en Ucrania, inflación...), precisan de incrementar su dotación presupuestaria para hacer frente a las necesidades que se van a plantear en el ejercicio 2022.

✓ **Actuaciones de rehabilitación del Palacio del Infante don Luis (aplicación presupuestaria 01,336.63201) y Actividades de dinamización del Palacio del Infante don Luis (aplicación presupuestaria 13,336.22767).** – de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejel Delegado en base al Informe del técnico competente,

“[...] El Ayuntamiento de Boadilla del Monte como propietario del conjunto palaciego del Infante Don Luis, declarado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto histórico y por lo tanto merecedor del mayor grado de protección normativa que contempla la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico, tiene el deber de conservación, restauración, mantenimiento y difusión de ese legado patrimonial. En este sentido la voluntad del Ayuntamiento es dar un importante impulso tanto a la recuperación del conjunto, como queda demostrado por las recientes inauguraciones de las



recuperaciones de la casa de aves y el estanque y la noria, como a la utilización y difusión de este espacio singular.

A tal efecto, el fuerte impulso que se está imprimiendo desde la concejalía de Patrimonio Histórico a todas estas intervenciones ha supuesto que se haya agotado el exiguo presupuesto destinado a todas las tareas previstas en el año 2022, además de todas aquellas que han surgido de manera sobrevenida. Por todo ello, para poder seguir dando cumplimiento al precepto legal de conservación, recuperación y difusión de este conjunto patrimonial durante el segundo semestre del año 2022 es necesario obtener un suplemento de crédito basado en las actuaciones previstas a continuación:

Exposicion Toulouse-Lautrec	15.000 €
Exposición "Un Palacio de Cine"	2.000 €
Ciclo La Academia	3.000 €
Concierto de Verano	2.000 €
Concierto inauguración Casa de Aves.	4.000 €
Video Academia Play	7.500 €
Inclusión en CASTILLOS Y PALACIOS DE ESPAÑA	1.500 €
Esculturas del Infante en resina y fibra de vidrio	15.000 €
Adquisición libro San Babilés (autor Manuel Gómez)	3.000 €
Seguimiento y evolución tratamiento termitas Palacio	3.000 €
Lámpara para el hall de entrada al Palacio	1.500 €
Esculturas escalera	15.000 €
Cartelas y video del busto del Infante	600 €
Adquisición de Misterio Capilla y belén napolitano	19.000 €
Lampara iluminación escalera de servicio y habitación de la condesa	1.250 €
Suministro e instalación de postes con carteles indicativos con los principales lugares patrimoniales del municipio	15.000 €
Arreglo puerta acceso a la Capilla Puerta lateral altar mayor de la Capilla Puerta lateral de acceso al Palacio	12.303 €
Escalera principal	40.000 €
Apertura de puerta segunda terraza jardín	30.000 €
PRESUPUESTO BASICO O ANTEPROYECTO DE RESTAURACION DEL PALACIO	15.000 €
Alquiler de baños para Veladas del Palacio/Restaurante	3.000 €
	208.653 €

Por todo lo anterior, se estima que la dotación presupuestaria debe incrementarse hasta la cobertura del importe máximo de las actuaciones a formalizar a formalizar arriba indicadas. [...]”.

La apuesta continua del Ayuntamiento por la mejora en las dotaciones e incremento de uso del principal activo de nuestro patrimonio histórico justifica la dotación de crédito para las actuaciones previstas.

- ✓ **Construcción de Campos de fútbol en el Complejo Deportivo Condesa de Chinchón (aplicación presupuestaria 01,342.62205).** – de acuerdo con la Memoria suscrita por este Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

“[...] La Junta Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2017 acuerda aprobar el expediente de contratación para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de “Terminación del edificio Ciudad del Deporte y de la salud. Fase 2: Zona de Campos de Futbol” (EC/48/17)

Dicho contrato fue adjudicado a Dragados, S.A y formalizado en fecha 4 de mayo de 2018, estableciéndose diez meses como plazo total de ejecución de las obras, cuyo computo se iniciaría al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La suscripción del acta de replanteo tuvo lugar el 29 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local de 31 de Julio de 2018 acuerda autorizar la modificación del Proyecto Aprobado planteada por la Dirección Facultativa (de la mercantil Total & Quality Control, S.L), y la suspensión temporal parcial de los trabajos (notificado a Dragados S.A el 2 de agosto de 2018 mediante registro de salida 7758/2018)

Por lo tanto, a partir de esta fecha (31 de julio de 2018) queda suspendido parcialmente el plazo de ejecución únicamente para las partidas afectadas por el Proyecto Modificado.

El 11 de septiembre de 2018, debido a la renuncia del Director de Obra (de la mercantil Total & Quality Control, S.L), mediante Decreto del Tercer Teniente de Alcalde, se requiere a Dragados, S.A la paralización total de las obras hasta que se comuniquen la designación de un nuevo Director Facultativo (registro de salida nº 8974/2018 de fecha 11 de Septiembre de 2018)

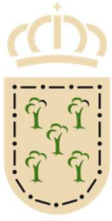
En la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018 se adopta acuerdo de incoación de expediente de resolución del contrato relativo al Servicio de “Redacción de Proyectos e Instrumentos de Planeamiento, Direcciones de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Plan de Gestión y Viabilidad del complejo deportivo, situado en la parcela DE-3 del Polígono UR-5, Sector B, en Boadilla del Monte “ a la mercantil Total & Quality Control, S.L motivado por el incumplimiento culpable del contratista, en el que se incluía la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y salud de las obras de “TERMINACIÓN DE EDIFICIO “CIUDAD DEL DEPORTE Y LA SALUD”. FASE 2. ZONA DE CAMPOS DE FUTBOL”

El 20 de Diciembre de 2018 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación y los pliegos que regirán la adjudicación del contrato de “Servicio de Redacción de Proyecto Modificado, Dirección Facultativa (Director de Obra y Director de Ejecución de Obra) y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de “Terminación de Edificio “Ciudad del Deporte y la Salud” Fase 2. Zona de Campos de futbol” (EC/47/18).

Con fecha 25 de Marzo de 2019 se adjudica el contrato arriba indicado a la mercantil Gen Arquitectos, S.L, formalizándose el 22 de abril de 2019 y por lo tanto se designa la nueva Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras. A partir de esta fecha se inicia la redacción del Proyecto Modificado.

En la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2019 se acuerda, a propuesta del nuevo Director de Obra, la reanudación parcial de las obras, las cuales suponen un importe total de 300.433,17 € (sin IVA) según la valoración presentada por la Dirección Facultativa en informe posterior con nº de registro de entrada 4588/2020 de fecha 28 de febrero de 2020:

- Acometidas de instalaciones de saneamiento
- Movimiento de tierras
- Saneamientos exteriores e interiores (enterrado y colgado)
- Sumideros e cubierta



- Cubierta de edificio de gradas, fitness y cafetería
- Impermeabilizaciones perimetrales edificaciones
- Muros de hormigón perimetrales
- Canalizaciones enterradas
- Tabiquería
- Fachadas

El 7 de mayo de 2019, mediante acta de reanudación parcial de las obras, se reinician parcialmente las mismas mientras se redacta el Proyecto Modificado.

Con fecha 28 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local autoriza la reanudación de más trabajos (a parte de los ya autorizados en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Mayo de 2019 y no concluidos por Dragados, S.A) por un importe de 264.233,95 € (sin IVA) según la valoración presentada por la Dirección Facultativa en informe posterior con nº de registro de entrada 4588/2020 de fecha 28 de febrero de 2020. Concretamente se podía continuar con la ejecución de los trabajos de:

- Acometidas de instalaciones de saneamiento
- Movimiento de tierras
- Saneamientos exteriores e interiores
- Cubierta de edificio de gradas, fitness y cafetería
- Tabiquería

La Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020, con motivo de la resolución de alegaciones en trámite de audiencia al proyecto modificado, presentadas por Dragados, S.A. acordó:

“Sexto: Instruir el oportuno expediente de determinación y valoración de la indemnización por daños causados a Dragados, S.A por la paralización de las obras, en la que también se incluirá como gasto indemnizable la actualización de los previos y el valor actualizado de la obra, dando así respuesta a la solicitud de Dragados. S.A sobre este particular, y que se tramitara de forma independiente al del Proyecto Modificado y modificación del contrato de obra, al no existir cláusula de revisión de precios en los pliegos de condiciones que rigieron la adjudicación de este contrato”

Tras los tramites preceptivos, la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020 acuerda aprobar el Proyecto Modificado de las obras de OBRAS "TERMINACIÓN DE EDIFICIO "CIUDAD DEL DEPORTE Y LA SALUD". FASE 2. ZONA DE CAMPOS DE FUTBOL" donde se estableció un plazo de 9 meses y 6 días, adicional al plazo consumido, a contar a partir del siguiente al de la formalización del modificado del contrato.

Con fecha 9 de julio de 2020 se formalizó la modificación del contrato de obras suscrito con Dragados, S.A, (Cláusula adicional 1ª)

El 10 de julio de 2020, mediante acta de reanudación total de las obras, se reanudan totalmente las mismas.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2021 acuerda aprobar la estimación de la solicitud presentada por Dragados, S.A., acordándose ampliar el plazo de ejecución de las obras en 15 días hábiles (Cláusula adicional 2ª) como consecuencia de los efectos del temporal Filomena.

La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2021 acuerda aprobar la estimación parcial de la solicitud presentada por Dragados, S.A., acordándose ampliar el plazo de ejecución de las obras en 50 días hábiles (Cláusula adicional 3ª), como consecuencia de los efectos de las lluvias durante los meses de octubre de 2020 a enero de 2020, quedando establecido el final de la obra para el 20 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2021 acuerda estimar la solicitud presentada por Dragados, S.A de ampliación del plazo de ejecución para las pruebas finales, puesta en marcha y



legalización de las instalaciones, fijándose el final de la obra para el 3 de septiembre de 2021. (Clausula adicional 4ª).

La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2021 acuerda la ampliación de plazo de dos semanas a contar a partir del día siguiente a que se haga efectivo el suministro eléctrico definitivo por parte de la compañía suministradora para las obras afectadas por los suministros.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se acredita documentalmente el cumplimiento de la condición establecida en la Clausula adicional 5ª (suministro eléctrico definitivo), fijándose la fecha de finalización para el 29 de octubre de 2021.

En fecha 18 de octubre de 2021 se incoa expediente imposición de penalidad a Dragados S.A. por el Concejal-Delegado de Obras por demora en el plazo de ejecución de las obras no afectadas por los suministros con respecto al plazo contractual establecido en la Clausula Adicional 3ª (20 de julio de 2021). Tras los tramites preceptivos la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2022 acuerda la imposición de dichas penalidades,

En fecha 29 de octubre de 2021 se suscribe el acta de recepción de las obras.

Constan los siguientes expedientes administrativos en trámite relacionados con la ejecución de la citada obra pendientes de resolver expresamente a la fecha del presente informe:

- Expediente de reclamación de daños y perjuicios presentada por Dragados S.A. por paralización total durante la ejecución de las obras de referencia, tramitado con motivo de la nueva propuesta de valoración efectuada de acuerdo con el Dictamen número 57/21 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en su sesión de fecha 2 de febrero de 2021 por un importe total de 348.062,02 € (sin IVA).

Constan en este expediente los siguientes documentos:

- Audiencia, suscrita por el Concejal-Delegado de Obras, a Dragados, S.A de propuesta de estimación de la indemnización por paralización total de las obras por un importe de 180.548,26 € (sin IVA)
- Alegaciones presentadas por Dragados, S.A (nº de registro de entrada 36081/2021 de fecha 2 de noviembre de 2021) ajustando la cantidad reclamada por la indemnización por la paralización total de las obras por un importe de 310.929,72 € (sin IVA)

A fecha del presente se encuentra pendiente de informe técnico el análisis de las alegaciones presentadas por Dragados, S.A en trámite de audiencia.

- Expediente de reclamación de daños y perjuicios presentada por Dragados S.A. por paralización parcial durante la ejecución de las obras de referencia:

Constan en este expediente los siguientes documentos:

- Documentación aportada por Dragados, S.A, mediante registro de entrada nº 12120/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, atendiendo al requerimiento municipal efectuado con del Dictamen número 57/21 emitido por la Comisión Jurídica Asesora por un importe de 701.874,14 € (sin IVA), sosteniendo que, el importe de los daños y perjuicios realmente ocasionados por las paralizaciones parciales temporales de las obras asciende a la cantidad de 806.305,20 € (sin IVA)
- Informe técnico referente a la documentación presentada por Dragados, S.A de fecha 27 de junio de 2022 en la que se propone se estime una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por las paralizaciones parciales temporales de la obra de 391.300,35 € (sin IVA)





- Expediente de reclamación de daños y perjuicios presentada por Dragados S.A. el gasto indemnizable proveniente de la actualización de precios de la obra, por un importe de 337.733,59 € (sin IVA)

Se encuentra pendiente de informe técnico referente a la documentación presentada.

PLAZOS ESTIMADOS:

A la vista de los trámites administrativos realizados en los diferentes expedientes y lo pendientes de realizar, se estima que es posible que en el mes de noviembre de 2022 puedan haber sido resueltos dichos expedientes, siendo necesario para ello la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que debe acreditarse mediante el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

PRESUPUESTO ESTIMADO:

El importe máximo que pudiera resultar de las reclamaciones realizadas por Dragados, S.A asciende a la cantidad de 1.492.100,81 € (sin IVA), desglosado de la siguiente forma:

- Reclamación de daños y perjuicios presentada por Dragados S.A. por paralización total durante la ejecución de las obras: por un importe total de 348.062,02 € (sin IVA).
- Reclamación de daños y perjuicios presentada por Dragados S.A. por paralización parcial durante la ejecución de las obras, por un importe total de 806.305,20 € (sin IVA)
- Reclamación de daños y perjuicios por el gasto indemnizable proveniente de la actualización de precios de la obra, por un importe de 337.733,59 € (sin IVA)

El importe total estimado de las obras es de 6.900.000,00 € (IVA incluido), de los cuales se prevé que en el año 2022 se ejecuten 950.000,00 € (IVA incluido). [...]"

A la vista de las reclamaciones planteadas por el adjudicatario de las obras por las diversas incidencias acaecidas en el transcurso de la misma, resulta necesario dotar el importe máximo al que podría tener que hacerse frente, aun cuando la expectativa municipal es que este sea inferior al reclamado.

✓ **Intereses de demora por devoluciones tributarias (aplicación presupuestaria 01.320.62313).** – de acuerdo con la Memoria suscrita por este Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

"[...] Desde el año 2017, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, hasta la actualidad, con la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, han sido múltiples y diversos los pronunciamientos jurisdiccionales sobre la conformidad o no a Derecho del impuesto IIVTNU así como de los actos de liquidación/autoliquidación del citado impuesto en toda la geografía española, también en nuestro municipio.

Con la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se da respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto e integrar la doctrina de las sentencias de dicho Tribunal sobre el particular, dotando de certidumbre y unidad a la normativa del impuesto, regulando los elementos necesarios para la correcta cuantificación del valor de los inmuebles cuya transmisión resulta gravada y recogiendo un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate que no se ha producido incremento de valor.

Asimismo, tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 2022 se admite que el método consistente en la proporción que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del bien inmueble pueda ser apto para obtener el valor del terreno cuando no se conozca el valor atribuido al suelo, lo que suprime la elaboración por parte de los servicios municipales de estudios de mercado inmobiliario individualizados para determinar la existencia o no de incremento de valor en cada transmisión, lo que se venía realizando para resolver en consecuencia las solicitudes presentadas sobre el particular.

Esta nueva regulación y doctrina coadyuvan a la resolución de las reclamaciones y recursos presentados tanto en vía administrativa como judicial, debiéndose incluir, en caso de estimación, la devolución del importe principal abonado y los intereses de demora y/o procesales devengados desde el ingreso de las cuotas correspondientes en las arcas municipales.

Considerando el sentido de las resoluciones adoptadas a esta fecha y la tipología impugnatoria restante, SE SOLICITA una ampliación del crédito previsto en la partida presupuestaria 01,934,35200 de 325.000,00 € para atender a las obligaciones municipales derivadas del cumplimiento de la normativa señalada y de la jurisprudencia de los Tribunales Constitucional y Supremo sobre el referido tributo. [...]”.

El complejo escenario generado tras las Sentencias de las altas instancias judiciales referidas está generando una gran cantidad de pronunciamientos judiciales que obligan a la devolución de las liquidaciones abonadas, con una importante carga de intereses a los que se debe hacer frente, por lo que resulta preciso suplementar la consignación inicial del Presupuesto 2022.

✓ **Obras de mantenimiento de Centros educativos públicos (aplicación presupuestaria 03.320.63200).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por este Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

“[...] Los Colegios y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Boadilla del Monte necesitan realizar anualmente obras de reforma, reparación y conservación con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades que se realizan en los mismos.

De esta manera se satisfacen además las mejoras que solicitan desde los diferentes centros, así como aquellas que se consideran necesarias desde la Concejalía de Educación, Concejalía de Obras y la Concejalía de Mantenimiento del Ayuntamiento, priorizando las más necesarias para contribuir a mejorar el bienestar de los alumnos y los docentes durante su estancia en los mismos, a la vez que se subsanan los defectos o deterioros en los edificios e instalaciones objeto de este contrato, producto del normal y continuo desarrollo de la actividad y del lógico deterioro debido al paso del tiempo.

En las dos últimas anualidades las actuaciones realizadas han sido limitadas, principalmente debidas a la crisis COVID, que supuso priorizar actuaciones encaminadas a la adaptación de espacios a las nuevas medidas sanitarias, quedando sin ejecutar actuaciones necesarias de reparación y conservación en los centros educativos municipales.

Con el fin de evitar deterioros mayores en las edificaciones y realizar las reformas necesarias en los centros educativos para su uso óptimo, se hace imprescindible ejecutar las actuaciones previstas en los proyectos elaborados para cada centro durante el periodo estival no lectivo.

SITUACIÓN ACTUAL

- Proyectos de ejecución: Aprobados en Junta de Gobierno Local.



- Los contratos basados del Acuerdo Marco de las "OBRAS DE "REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS COLEGIOS Y ESCUELAS INFANTILES DE BOADILLA DEL MONTE" (EC/20/08) se encuentran adjudicados a la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. por la Junta de Gobierno Local y todos ellos formalizados, excepto el correspondiente a las obras del CEIP Jose Bergamín que está previsto se formalice en los próximos días.

PLAZOS ESTIMADOS:

EJECUCION DE LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS INFANTILES: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2022

EJECUCION DE LAS OBRAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES: Del 1 de agosto al 31 de agosto de 2022

PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto total de las obras de reforma, reparación y conservación previstas es el siguiente:

		IMPORTE (sin IVA)	21 % IVA	TOTAL (con IVA)
ACTUACION 1:	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	69.443,60 €	14.583,16 €	84.026,76 €
ACTUACION 2:	C.E.I.P. ÁGORA	82.229,13 €	17.268,12 €	99.497,25 €
ACTUACION 3:	C.E.I.P. TERESA BERGANZA	81.778,81 €	17.173,55 €	98.952,36 €
ACTUACION 4:	C.E.I.P.S.O. PRÍNCIPE DON FELIPE	59.244,32 €	12.441,31 €	71.685,63 €
ACTUACION 5:	C.E.I.P. JOSE BERGAMÍN	93.312,65 €	19.595,66 €	112.908,31 €
ACTUACION 6:	EI TÁKARA	20.117,92 €	4.224,76 €	24.342,68 €
ACTUACION 7:	E.I. ROMANILLOS	29.773,43 €	6.252,42 €	36.025,85 €
ACTUACION 8:	E.I. ACHALAY	55.358,05 €	11.625,19 €	66.983,24 €
	TOTAL:	491.257,91 €	103.164,17 €	594.422,08 €

La Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras se encuentran previstas en el contrato menor de servicio "CMOOM-008-2022: DF Y CSS DE LAS OBRAS DEL ACUERDO MARCO 2022 (PRIMERA ANUALIDAD)" adjudicado por un importe total de 13.850 € + IVA.

Por todo lo anterior, se estima que la dotación presupuestaria debe incrementarse hasta la cobertura del importe máximo de los contratos basados a formalizar arriba indicados. [...]."

La voluntad de ajustar las dotaciones presupuestarias en algunas partidas de ejecución variable del Presupuesto 2022 ha chocado con la realidad de la ejecución a lo largo del ejercicio, por lo que se debe incrementar la consignación hasta el límite previsto en los contratos adjudicados.

- ✓ **Servicios de recogida de basuras y limpieza viaria (aplicaciones presupuestarias 04,1621,22727 y 04,163,22727).**- de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

“[...] El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, mantiene en la actualidad el servicio de Recogida de residuos y limpieza viaria con la mercantil URBASER, S.A. En cuanto al sistema de revisión de precios a utilizar, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas recoge el sistema de revisión a utilizar en caso de prórrogas del contrato, ver “Clausula Vigésima: Revisión de Precios” que dice textualmente, lo siguiente: Para el caso de prórroga, la revisión anual del precio de adjudicación se realizará en función del Índice de Precios al Consumo interanual, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística u organismo similar que pueda sustituirle en el futuro, tomando cada año como referencia el mes de formalización el contrato, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.3 de la LCSP.

Por tanto, la revisión de precios del contrato de “Gestión del Servicio Público de Recogida de R.S.U., Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la Planta de Transferencia del municipio de Boadilla del Monte”, debe realizarse el 19 de abril de 2022, mediante la utilización del 85% del IPC Nacional de marzo 2021-Marzo 2022.

Las circunstancias económicas derivadas de la pandemia, y de la guerra de Ucrania, han originado un aumento muy significativo sobre la clausula de revisión de precios, en el que el IPC interanual es el determinante.

Por todo ello el canon anual para este servicio pasará para el periodo 19 de abril 2021 - 18 de abril 2022, de la cantidad de 4.666.593,03 €/año, IVA NO Incluido, a 5.055.320,23 €/año IVA NO incluido para la siguiente anualidad, suponiendo un aumento de 388.727,03 €/año IVA NO incluido. [...]”.

El escenario de elevada inflación en el que se desarrolla este ejercicio ha afectado de forma significativa a la revisión de precios de este importante contrato, el segundo de mayor importe de los suscritos por el Ayuntamiento. Habiéndose previsto créditos para unas necesidades de revisión de hasta el 2%, se suplementará por la parte precisa para hacer frente al incremento del coste durante el resto del ejercicio.

✓ **Servicio de mantenimiento de zonas verdes (aplicación presupuestaria 04,171,22725).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

“[...]El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, mantiene en la actualidad el servicio de conservación , limpieza y mejora de jardines y parques públicos, zonas verdes, y otras zonas ajardinadas de carácter público (fuentes públicas, areneros, etc.) y sustitución de especies vegetales contenidas en los mismos así como reparación por valoración de obra en el municipio de Boadilla del Monte.

El capítulo 4.1 del PPTT especifica como reparación por valor de obra lo siguiente:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de efectuar aquellos arreglos en elementos de obra civil de las zonas objeto del contrato, en función de las peticiones de los SSTT, y según la Base de Precios de Paisajismo, de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos en vigor, que se puede consultar en: http://www.basepaisajismo.com/Paisajismo_WEB/index.htm, al que se le aplicará la baja ofertada. A estos precios se les añadirá el porcentaje correspondiente al 19% de gastos generales y beneficio industrial.

Los precios que regirán, en los que estará incluida la mano de obra, el coste de los materiales y todos los directos.

Si durante la vigencia del contrato se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad no contemplada en el cuadro de precios, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio, que una vez aprobado será de aplicación inmediata.



La mecánica operativa será la siguiente:

El adjudicatario tendrá la obligación de presentar mensualmente una relación de desperfectos y marras producidas que en su opinión no están incluidos en el canon de conservación.

Los SSTT redactaran una relación de trabajos a ejecutar mensualmente, cuya ejecución deberá realizarse en los siguientes 30 días. Se entiende por Servicios complementarios, aquellos distintos a la actividad principal a la que se destinan los edificios y equipamientos municipales, y que coadyuvan a su normal funcionamiento en condiciones de seguridad, salubridad y confort y que se recogen en estos pliegos.

Aunque en las previsiones presupuestarias anuales se habían estimado unos costes menores del contrato para este año 2021-2022, una vez avanzado el mismo y dadas las circunstancias derivadas de Filomena (incremento importante de reparaciones y daños), y ahora del aumento de costes sobrevenidos con el aumento de la inflación derivada de la pandemia y de la guerra de Ucrania, se hace necesario solicitar el importe original.

Por todo ello se solicita, para poder seguir manteniendo un servicio adecuado, el incremento de 86.000.-€ IVA incluido en el canon anual para el servicio. Lo que pasaría de 489.960.-€, IVA Incluido, a 575.960 €/año IVA incluido) [...]”.

La voluntad de ajustar las dotaciones presupuestarias en algunas partidas de ejecución variable del Presupuesto 2022 (en el caso de este contrato, los trabajos por valoración) ha chocado con la realidad de la ejecución a lo largo del ejercicio, por lo que se debe incrementar la consignación hasta el límite previsto en los contratos adjudicados.

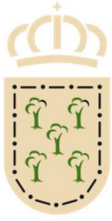
✓ **Convocatoria de subvenciones entidades deportivas 2020 (aplicación presupuestaria 04,340,48910).** – de acuerdo con la Informe-Memoria suscrito por el Concejal Delegado en base al Informe del Técnico competente,

“[...] La Concejalía de Deportes tiene asignada la Partida 04.340.48910, destinada a la convocatoria de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas, del Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2020. Estas ayudas contribuyen al sostén y fortalecimiento de la importante actividad de estos clubes y asociaciones, que es uno de los elementos fundamentales para fomentar la participación de los vecinos en actividades deportivas. El carácter específico y determinado del gasto a realizar determina la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

No obstante lo anterior y como consecuencia de los retrasos en la tramitación de la mencionada convocatoria de subvenciones, no existe crédito disponible en el Presupuesto Municipal para afrontar el pago de 60.000,00 € correspondiente al abono de las mismas, por lo que se solicita la habilitación de crédito por ese importe, vía suplemento de crédito para así poder hacer frente al pago de las mencionadas subvenciones y ayudas económicas del ejercicio 2020.

En atención a lo anterior, se presenta esta Memoria Justificativa para que el Alcalde, previo informe de la Intervención General Municipal, pueda someter al Pleno de la Corporación la aprobación de la concesión de un Suplemento de crédito para el presente ejercicio presupuestario en la Partida 04.340.48901 del presupuesto Municipal.”.

La necesidad de resolver la convocatoria de ayudas puesta en marcha con cargo al ejercicio 2020 implica la habilitación del crédito presupuestario correspondiente, que ya no podía ser objeto de incorporación de remanentes.



- ✓ **Servicio de mantenimiento urbano -CIMUR- (aplicación presupuestaria 05,1533,22724).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe de la Técnico competente,

“[...] El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, mantiene en la actualidad el servicio de Gestión integral del servicio del servicio público de mantenimiento preventivo y conservación del alumbrado público, saneamiento de urbanizaciones históricas, pavimentación de vías públicas y otras infraestructuras, así como el mobiliario urbano del municipio, las áreas infantiles y deportivas urbanas y obras de mejora de las infraestructuras que sean competencia municipal.

Asimismo, se incluye la prestación de Servicios Complementarios en los edificios y equipamientos municipales, cuando el Ayuntamiento no disponga de personal municipal para llevarlas a cabo, o aún disponiendo del mismo, se formule el encargo con carácter excepcional, por no poder ser realizado por personal municipal.

Se entiende por Servicios complementarios, aquellos distintos a la actividad principal a la que se destinan los edificios y equipamientos municipales, y que coadyuvan a su normal funcionamiento en condiciones de seguridad, salubridad y confort y que se recogen en estos pliegos.

Aunque en las previsiones presupuestarias anuales se habían estimado unos costes menores del contrato para este año 2021-2022, una vez avanzado el mismo y dadas las circunstancias derivadas de Filomena y ahora del aumento de costes sobrevenidos con el aumento de la inflación derivada de la pandemia y de la guerra de Ucrania, se hace necesario solicitar el importe original.

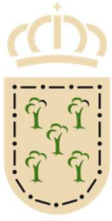
Por todo ello se solicita, para poder seguir manteniendo un servicio adecuado, el incremento de 250.0000 € en el canon anual que pasaría de 3.281.293,42 €/año, IVA NO Incluido, a 3.531.293,42 €/año IVA NO incluido”.

La voluntad de ajustar las dotaciones presupuestarias en algunas partidas de ejecución variable del Presupuesto 2022 ha chocado con la realidad de la ejecución a lo largo del ejercicio, por lo que se debe incrementar la consignación hasta el límite previsto en los contratos adjudicados.

- ✓ **Actuaciones área de Servicios Sociales (aplicaciones presupuestarias 08,231,22715 -nuevos programas-, 08,231,22622 -gastos acogida refugiados Ucrania-, 08,231,22625 -MRR, Historia Social Única-, 08,231,48000 -Emergencia social-, 08,231,62922 -MRR, mejora dotaciones-).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por la Concejal Delegada en base al Informe de la Técnico competente,

“[...] La Concejalía de Servicios Sociales tiene asignadas diferentes Partidas Presupuestarias dentro del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022 para el desarrollo de las diferentes actuaciones, servicios y proyectos dependientes del área que se hace preciso suplementar para tener el suficiente fondo habilitado para el presente ejercicio en base al contenido del informe técnico de Servicios Sociales suscrito con fecha 29 de junio de 2022.

Ante la continuidad de problemáticas socioeconómicas vinculadas al impacto de la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia COVID-19 y la situación excepcional sobrevenida desde el 24



de febrero de 2022 de **atención humanitaria a la población desplazada de Ucrania por la invasión rusa, se requiere reforzar el apoyo económico que se presta a los colectivos más desfavorecidos y aquellos que como consecuencia estas crisis puedan resultar especialmente perjudicados.**

Además de la necesidad de ir reforzando y articulando servicios nos encontramos con el agotamiento casi en su totalidad del presupuesto de 220.000 € vinculado a la convocatoria de ayudas económicas para atender situaciones de emergencia social no siendo suficiente el remanente actual de 9.000 € para afrontar ayudas económicas ya pasadas en reunión de equipo técnico para su concesión estando pendiente afrontar las ayudas que puedan surgir de julio a diciembre de 2022. Por tanto, el **carácter urgente del gasto a realizar determina la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.**

Desde el sistema público de servicios sociales se deben ofrecer respuestas que garanticen una atención pertinente y de calidad a la ciudadanía que la requiera y, de una forma especial en estos momentos, a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 y las derivadas de la grave crisis humanitaria derivada de la invasión rusa en Ucrania, al amparo de la legislación general y específica que se cita:

- Constitución Española de 1978.
 - o Artículo 9.2 Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
 - o Artículos del 39 al 52 en los que se recogen los principios rectores de la Política Social y Económica y los colectivos de especial protección.
- Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid regulado por Ley Orgánica 3/1983, modificada por la Ley Orgánica 10/1995 y 5/1998 en sus art 26.1.23 y 24 que establece la asistencia social como competencia de las Comunidades Autónomas definiendo al sistema de Servicios Sociales como instrumento específico para hacer frente a las demandas de la ciudadanía y medio instrumental organizador de la Acción Social.
- Ley 7/1985 de 2 abril de Bases del Régimen Local y Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública en las que se establece la competencia de los municipios de prestación de servicios sociales.
- Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid centrada en garantizar el desarrollo de la acción social mediante un sistema de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social, mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impiden el pleno desarrollo de los individuos o grupos.
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la que expresamente se reconoce el papel de las entidades locales en la materia de Cooperación y Ayuda Humanitaria.

En un contexto definido por los efectos que la crisis de la COVID-19 ha tenido en las dimensiones sanitaria, social y económica, se hace imprescindible continuar articulando un conjunto de medidas que vuelvan a situar a las personas en el centro de la economía, asegurando que nadie quede atrás ni al margen de la sociedad, valorando adecuadamente las tareas de cuidados y los servicios sociales, así como el potencial de generación de empleo que pueda suponer.

Los efectos de la crisis de la covid19 en Boadilla del Monte están incidiendo notablemente en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, por tanto resulta preciso reforzar la asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia y sus consecuencias sociales mediante el aumento de partida presupuestaria vinculada a las **Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.**





**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Asimismo, nos encontramos en 2022 con una mayor presión asistencial en Servicios Sociales en lo que se refiere no sólo a la respuesta de ayudas económicas de emergencia social sino a la necesidad de articular servicios y prestaciones para dar respuesta desde el pasado 24 de febrero a la grave crisis de derechos humanos en Ucrania, a consecuencia de la invasión rusa que, según datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas, afecta a más de un millón de personas.

El concepto de ciudadanía global nos hace responsables de las crisis más allá de nuestras fronteras, superando barreras geográficas y culturales, en consonancia a la ya citada Constitución Española de 1978, así como la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la que expresamente se reconoce el papel de las entidades locales en la materia de Cooperación y Ayuda Humanitaria.

En base a estos preceptos legales el Ayuntamiento de Boadilla del Monte opera desde el 24 de febrero de 2022 como entidad local de **acogida de personas refugiadas desde que estalla el conflicto en Ucrania** por la invasión de Rusia. En este sentido, desde el Ayuntamiento se tiene un firme compromiso con la creación e **implantación de los proyectos y recursos necesarios para favorecer la plena integración de este colectivo** en situación de riesgo social en nuestro municipio.

Es así como se definió el pasado mes de marzo, el **Plan de Atención a Personas Refugiadas de Ucrania** de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte cuyas fases comprenden la llegada, acogida y atención e integración social en el entorno comunitario. Según datos de población contamos en Boadilla con un total de 309 personas ucranianas empadronadas tras el estallido del conflicto; de ellas el 40% son menores.

Enmarcada en la fase de acogida que se realiza desde Servicios Sociales, se ha planificado y desarrollado la articulación de servicios para el traslado desde la frontera de Ucrania con Polonia de 44 personas, alojamiento temporal en recurso cercano a la localidad como paso previo a la incorporación a las familias de acogida, servicio de traducción y servicio de integración social y sociolaboral. Servicios ya puestos en marcha que suponen un gasto directo de 60.000 € a consignar en la Partida 08.231.22622.

Igualmente, se apoya asistencialmente dentro de las ayudas económicas de emergencia social ya citadas a este colectivo poblacional con ayudas para el transporte, tarjeta prepago para cobertura de necesidades de alimentación e higiene básicas, fomento de la participación en actividades de ocio y culturales y de aprendizaje del idioma español.

Así, la referida Partida 08.231.48000 presupuestaria está dotada para 2022 con la cantidad de 220.000 € En las circunstancias excepcionales mencionadas, este importe resulta muy insuficiente para atender las necesidades generadas por el mantenimiento de la situación de crisis generada por la pandemia de la COVID-19 y la crisis humanitaria derivada de la guerra en Ucrania.

El presupuesto vinculado a las Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social estaba fijado en 220.000 € según la convocatoria de 2022 y es preciso incrementarlo por un valor estimado de 150.0000 € más.

Asimismo, es preciso dimensionar presupuestariamente servicios que derivados de la intervención social incidan en la inserción social y laboral suplementando en 30.000 € la Partida Presupuestaria 08.231.22715.

Nos encontramos también, en el área de Servicios Sociales inmersas en la **gestión de los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia** mediante la formalización de convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid como medida de emergencia y colaboración administrativa y coordinada para hacer frente a las consecuencias de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 en aras de proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de





Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

El 13 de diciembre de 2021 el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España y la Comunidad de Madrid firmaron un convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en el marco del componente 22, habiendo asumido el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 el compromiso económico de aportar fondos económicos a ejecutar por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social mediante la firma, a su vez, de convenios de colaboración con las entidades locales.

Derivado de la aplicación de este Plan de Recuperación y Resiliencia y el desarrollo del convenio de colaboración interadministrativo entre el Estado y la Comunidad Madrid se ha avanzado, desde esta unidad gestora, en la formulación de los siguientes convenios:

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65), herramienta de colaboración enmarcada en las medidas del Marco Financiero Plural para 2021-2027 y el Instrumento Europeo de Recuperación 2021-2026.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S46) que pretende implementar, en un futuro próximo, el Modelo de Atención Social Primaria en la Comunidad de Madrid, a través de una herramienta informatizada denominada Historia Social Única, dentro del Plan de Modernización de los Servicios Sociales.

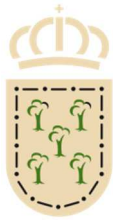
Las líneas de acción señaladas en el marco de cada convenio serán financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local. No obstante, es preciso contar con fondos presupuestarios que puedan hacer frente al IVA derivado de la ejecución de cada uno de los convenios citados a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que estimamos pueda alcanzar las siguientes cifras:

- 50.000 € derivados del Convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65). Siendo preciso suplementar en dicha cantidad la Partida 01.231.62922
- 52.500 € derivados del Convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S46) que pretende implementar la herramienta informatizada denominada Historia Social Única. Siendo preciso suplementar en dicha cantidad la Partida 08.231.22625

De conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las Bases de Ejecución, el crédito asignado en dicha Partida no tiene el carácter de ampliable; por tanto, procede la modificación presupuestaria mediante la aprobación de un Suplemento de crédito, conforme se regula en los arts. 177 TRLHL y 35 y siguientes del RD 500/1990. Para la financiación de dicho suplemento de crédito, deberá acudir al superávit municipal procedente de ejercicios anteriores, resultando además que esta modificación presupuestaria se enmarca dentro de las medidas adoptadas en los últimos años por el Gobierno de España y los importes ejecutados no computarán a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.

En atención a todo lo expuesto, se presenta memoria justificativa de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales que será elevada al Alcalde, previo informe de la Intervención General municipal, para que pueda someter al Pleno de la corporación la aprobación de la concesión de un Suplemento de crédito por el importe especificado para el presente ejercicio presupuestario en las siguientes Partidas:





- 08.231.48000, por importe de 150.000 € destinada a dar cobertura a las Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social.
- 08.231.22622, por importe de 60.000 € destinados a la articulación de servicios de acogida y atención a personas refugiadas de Ucrania.
- 08.231. 22715, por importe de 30.000 € para la puesta en marcha de servicios que derivados de la intervención social incidan en la inserción social y laboral de los colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- 01.231.62922, por importe de 50.000 € destinados a hacer frente al Impuesto del Valor Añadido derivado de la ejecución del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65)
- 08.231.22625, por importe de 52.500 € destinados a hacer frente al Impuesto del Valor Añadido derivado de la ejecución del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S46) que pretende implementar, el Modelo de Atención Social Primaria en la Comunidad de Madrid, a través de una herramienta informatizada denominada Historia Social Única, dentro del Plan de Modernización de los Servicios Sociales. [...]”:

La situación económica de las personas más desfavorecidas lleva a suplementar las partidas de ayudas de emergencia social y para la puesta en marcha de programas de carácter social, a los que se unen los gastos sobrevenidos derivados de la acogida de refugiados ucranianos y la necesidad de habilitar crédito para poder optar a fondos de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, toda vez que es necesario asumir el IVA de las actuaciones previstas.

El estado actual de las actuaciones incluidas en este expediente es el siguiente:

ACTUACIÓN	ESTADO DE EJECUCIÓN
Rehabilitación y mejora / Actividades Palacio	Actuaciones en fase de planificación
Reclamaciones obra Condesa de Chinchón	Expediente en fase de Informe técnico
Intereses de demora por devoluciones tributarias	Resolución continua de recursos y autos judiciales
Obras de mantenimiento Centros Educativos	Contrato en ejecución - Proyectos ya aprobados
Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria	Contrato en ejecución
Servicio de mantenimiento de zonas verdes	Contrato en ejecución
Convocatoria 2020 subvenciones entidades deportivas	Ayudas en fase de concesión definitiva
CIMUR – servicio de mantenimiento urbano	Contrato en ejecución



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

ACTUACIÓN	ESTADO DE EJECUCIÓN
Programas Centro Servicios Sociales	Contratos en ejecución, planificación nuevas líneas
Ayudas Emergencia Social	Concesión continua y planificación estimaciones
Gastos acogida refugiados Ucrania	Contratos en ejecución, ayudas continuas
Proyectos MRR	Convenios en fase de tramitación

El detalle de las partidas de gastos e ingresos afectadas se incorpora al expediente de modificación en documento separado, así como documentación relativa al estado de tramitación de las actuaciones.

En Boadilla del Monte, a 30 de junio de 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
A7D901B2197F51C98BA448BE1B35A912718FA

HORA DE FIRMA:
14:32:00

FECHA Y
30/06/2022

PUESTO DE TRABAJO:
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JAVIER GONZALEZ MENEDEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DCC23FA98DC58C248E41A7





ESPECIFICACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS Y MEDIO DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 07/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El expediente de modificación de créditos 07/2022, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, afecta a las siguientes partidas y conceptos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
01,336,63201	Actuaciones de rehabilitación Palacio Infante don Luis	120.000,00
01,342,62205	Obras Campos de Fútbol Condesa de Chinchón	1.805.500,00
01,934,35200	Intereses de demora	325.000,00
03,320,63200	Obras de mantenimiento de CEIPs	265.000,00
04,1621,22727	TRPOE Servicio Recogida de residuos	106.000,00
04,163,22727	TRPOE Servicio Limpieza viaria	94.000,00
04,171,22725	TRPOE Servicio mantenimiento Zonas Verdes	86.000,00
04,340,48910	Ayudas entidades deportivas	60.000,00
05,1533,22724	CIMUR, contrato integral mantenimiento urbano	250.000,00
08,231,22715	Programas Centro de Servicios Sociales	30.000,00
08,231,48000	Ayudas Emergencia Social	150.000,00
13,336,22767	Actividades dinamización Palacio Infante don Luis	89.000,00
TOTAL		3.380.500,00

Proyecto que repondrá crédito en 02,929,50001, utilizada para transferencia de crédito "puente", para poder tramitar expedientes de devolución con devengo de intereses

Proyectos que repondrán crédito en 04,340,22732, utilizada para transferencia de crédito "puente", para poder poner en marcha contrataciones/resolver convocatoria de subvenciones



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Partida	Denominación	Importe
08,231,22622	Gastos acogida refugiados Ucrania	60.000,00
08,231,22625	Proyecto Historia Social Única MRR	52.500,00
08,231,62922	Inversiones Servicios Sociales MRR	50.000,00
TOTAL		162.500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS - RECURSOS FINANCIADORES DE LA MODIFICACIÓN

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.543.000,00
TOTAL		3.543.000,00

En Boadilla del Monte, a 30 de junio de 2022.



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

DON JUAN ANDRÉS GIL MARTÍN, VICEINTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID).-

CERTIFICO:

Que de acuerdo con la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2021, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte asciende a 31.303.249,95 €, por lo que suspendida la vigencia de las reglas fiscales y en ausencia de deuda bancaria el RTGG resulta de libre disposición en su totalidad, y podrá utilizarse para financiar modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la vigencia de la LOEPSF y todos los principios consagrados en la misma.

Hasta el momento, a lo largo del ejercicio 2022 se han producido las siguientes disposiciones del RTGG:

Expediente	Importe utilizado
02/2022-Incorporación de Remanentes de crédito	182.275,84
03/2022 - Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario	20.670.840,99
TOTAL	20.853.116,83

En definitiva, el RTGG de libre disposición asciende a fecha de hoy a 10.450.133,12 € y por tanto existe crédito suficiente y necesario para financiar la modificación de crédito 07/2022 con RTGG por importe de 3.543.000,00 €.

Y para que conste en el expediente tramitado al efecto, extendiendo la presente en Boadilla del Monte, a 30 de junio de 2022.



PROVIDENCIA

Inicio Expediente Modificación presupuestaria nº 07/2022 > Suplemento de Crédito.

Verificada la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales –en su totalidad de libre disposición, de acuerdo con la regulación del artículo 32 de la LOEPSF y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales, prorrogado para el ejercicio 2022–, iníciase la formación de expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria, elaborando para ello Memorias para cada uno de los proyectos y actuaciones que se pretenden acometer, con el detalle que recogerá el preceptivo Informe de Intervención y el resto de documentos que integran el expediente.

Fdo. digitalmente, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda.